



## Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de Salamanca  
Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería

### AVISO

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la Concentración Parcelaria de la Zona de ALDEADÁVILA DE LA RIBERA (Salamanca), declarada de utilidad pública por Decreto 98/2000 de 4 de mayo de 2000 (BOCYL nº 88 de 9 de mayo de 2000), que con fecha 26 de febrero de 2009, ha sido aprobado el Proyecto de Concentración Parcelaria de dicha zona, que estará expuesto al público en el local del Ayuntamiento de ALDEADÁVILA DE LA RIBERA durante el plazo de treinta días hábiles a contar del siguiente al de la inserción de este Aviso en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y durante el tiempo adicional que se estime preciso, dentro de los límites establecidos en el art. 47 de la ley de Concentración Parcelaria de Castilla y León de 28 de noviembre de 1990.

Durante el período señalado todos aquellos a quienes afecte la concentración, podrán formular ante este Servicio Territorial (C/ Alfonso de Castro, nº 28), las observaciones verbales o escritas que estimen convenientes sobre el Proyecto.

Los documentos relativos al Proyecto de la zona expuestos a disposición del público son los siguientes:

- a) Plano de la concentración en el que se reflejan los lotes de reemplazo asignados a cada uno de los propietarios en equivalencia de las parcelas de procedencia atribuidas a los mismos.
- b) Relación de propietarios con indicación de las nuevas fincas que se atribuyen a cada uno y sus valores convencionales correspondientes.
- c) Servidumbres prediales que deben establecerse según la conveniencia de la nueva ordenación de la propiedad.

Se requiere a los titulares de derechos y situaciones jurídicas que hubieran sido ya acreditadas en el procedimiento de concentración, con excepción de las servidumbres prediales, para que, de acuerdo con los propietarios afectados y dentro del lote de reemplazo, señalen la finca o parte alícuota de la misma, según los casos, sobre las que tales derechos o situaciones jurídicas han de quedar establecidas en el futuro, apercibiéndoseles de que si no acreditan su conformidad dentro del plazo señalado, la traslación se verificará de oficio por la Dirección General de Infraestructuras y Diversificación Rural.

Salamanca, 2 de marzo de 2009  
EL JEFE DEL SERVICIO TERRITORIAL



Fdo.: Fco. Javier GARCÍA PRESA